

Cipolletti, 18 de mayo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "**B.M.E. C/ T.A.J.E. S/ VIOLENCIA**" (**Expte. N° CI-01419-F-2026**) traídas a despacho para resolver.-

CONSIDERANDO: Analizados los términos de la denuncia formulada, se advierte que la situación planteada no se trata de una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía. -

Esto, habida cuenta que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040), es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre que la realidad denunciada encuadre en el concepto de violencia, tipificado como "...el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia..." (art. 6 de la ley 3040 y su modificatoria). -

Las conductas denunciadas no encuadran en los términos previstos por la normativa indicada constitutivos de la "violencia familiar", no resultando manifiesto el afianzamiento de los roles "dominante-dominado", fundamental de las relaciones viciadas por la violencia.

Por ello, **RESUELVO:**

1°) DESESTIMAR la denuncia radicada en la Comisaría de la Familia, contra **J.E.T.A.**, atento no configurar los hechos denunciados episodios de violencia familiar que requieran del procedimiento dispuesto por la ley 3040.

2°) HACER SABER al **Sr. M.E.B.**, que toda circunstancia que considera que vulnera sus derechos, deberá canalizarlo por la vía correspondiente, y a fin de obtener asesoramiento sobre la situación denunciada y el pedido de bienes realizado, en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, podrá concurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de esta ciudad, presentándose en horario de atención al público, de Lunes a Viernes de 7:30 hs a 13:30 hs.,

TEL FIJO 5678300 INTERNOS 100 Y 110, WHATSAPP 0299-156311684, a fin de solicitar el turno para el asesoramiento pertinente.

3°) PROTOCOLICÉSE, y NOTIFIQUESE al denunciante por OTIF.

En caso que la cédula dirigida a la denunciante arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de la misma, y proceda a notificarla de lo dispuesto en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia. -

Asimismo, y de así corresponder, facúltese a OTIF a notificar lo dispuesto en forma telefónica y/o por correo electrónico.

4°) Cumplido, archívense.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza